



MEMORÁNDUM: N° 2568 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Complementa Informe N° 2 resultado final evaluación.

SANTIAGO, 14.08.2023.

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud., el Complemento a Informe N° 2 de 02.05.2023, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.449 de 02.05.2023, para la evaluación de la localidad de Cochrane, frecuencia 92,5 MHz, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la localidad de Cochrane, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,5 MHz,

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes e irregularidades a las bases del concurso.

En los puntos 7, 8 y 9, se informa del detalle de evaluación, la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.



En el punto 10 se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN
CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.08.14 16:52:37
-04'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

MLF/RLLM/rlm.

MARCO
LABRA
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO
LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.08.14 11:23:19 -04'00'

SANTIAGO, 14 de Agosto de 2023

COMPLEMENTA INFORME N° 2**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2021 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe complementa el informe N° 2 de fecha 02.05.2021, dado a conocer mediante memorándum N° 1.913 de 02.11.2021, que da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 17.05.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.955, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2021, en particular para la localidad de Cochrane, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
2. Por Resolución Exenta N° 1.163, de 04.06.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.979, de 15.06.2021, se excluyeron las solicitudes que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.313, de 01.07.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 12.08.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Región de Valparaíso	Las Palmas (89,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.519 de 04.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	136664 136663	136665	Mediante Ingreso N° 136664, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Lonquimay, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
			no vinculada en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	136708	136709	El Anexo N° 1, para la localidad de Trehuaco, no viene firmado por el representante legal de la postulante, tal como lo solicita el artículo 7 letra a) de las Bases Generales.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	136710	136711	Mediante Ingreso N° 136710, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Trehuaco, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
SERVICIOS CRISTIAN HERNAN TORO ALLIENDE EIRL	137660 137659 137658	137661	Utiliza un Anexo 1 de bases anteriores, que contiene, además de todas las menciones exigidas por el mismo Anexo de las Bases del presente concurso, incluida la declaración de no encontrarse vinculado en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases Generales, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales, declaración en la cual señala conocer y estar en conformidad plena con las bases, que no es necesaria atendido que de acuerdo al artículo 7 letra a) de las Bases Generales, la mera presentación de la solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante.

Por Resolución Exenta N° 1.666 de 26.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las siguientes postulantes:

ÍTEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO (S2)	FECHA INGRESO SUBTEL	CONCESIÓN SOLICITADA (LOCALIDAD / COMUNA)
1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	136.664	03.08.2021	Lonquimay
2	RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	136.708	03.08.2021	Trehuaco
3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	136.710	03.08.2021	Trehuaco

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por la localidad de Cochrane, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por tres (3) solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz.)	Cantidad de Solicitudes
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane	92,5	3

7. En el concurso para la localidad de Cochrane, frecuencia 92,5 MHz, se constató que, en la evaluación efectuada al concursante Baker Comunicaciones SpA, el reparo formulado no corresponde, no existiendo la inconsistencia señalada en el Informe N° 1, debiendo haberse asignado al factor KT un valor de 2.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

8.1. LOCALIDAD : Cochrane - 92,5 MHz
PARTICIPANTE: BAKER COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.534 201027	El valor del factor Kc es de 0,71						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en el listado de equipos (AST0202335) versus el indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 y el catálogo adjuntado (ACG0102220).	3 BT	KT	0	El concursante confirma que el modelo de antena utilizado es el ACG0102220 Aldena.	Se acepta el desvirtúa reparos. No existe la inconsistencia señalada en el proyecto original presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.535	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.866 200759	El valor del factor Kc es de 0,68						

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
136.869	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.891 198995	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
136.892	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cochran

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BAKER COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	71	SC
2	DEMO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	SC
3	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	59	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Cochrane** a los participantes **BAKER COMUNICACIONES SPA.** y **DEMO LIMITADA**

OBSERVACIONES:

BAKER COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L. Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL COMPLEMENTO AL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane (92,5 MHz)	BAKER COMUNICACIONES SPA	137.534	71	SC	Similares Condiciones
		DEMO LIMITADA	136.866	68	SC	Similares Condiciones
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	136.891	59	C	Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, una (1) resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**MARCO
LABRA
FUENZALIDA**

Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=SANTIAGO, o=SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, ou=*, cn=MARCO LABRA FUENZALIDA, email=MLABRA@SUBTEL.GOB.CL
Fecha: 2023.08.14 11:48:20 -04'00'

MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/RLLM/rllm.